

## RESOLUCION N° 427-2020 (16-03-2020)<sup>1</sup>

**Artículo 1º.** MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 417/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“DISPONER a partir del lunes 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año, licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del municipio, que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación, sin que esto perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas:

- Personas mayores de 60 años a la fecha de la presente resolución, o que los cumplan durante su vigencia.
- Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Personas con enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los próximos 6 meses.
- Personas trasplantadas
- Personas con patologías oncológicas

Las personas incluidas en los grupos indicados, no podrán ser consideradas “personal esencial” ni ser afectados a actividades críticas o a servicios indispensables.

Cada secretaria deberá comunicar de manera interna cuales son los sectores considerados como servicios esenciales y que deberán continuar funcionando.

**Artículo 2º.** Quienes haga uso de la licencia excepcional, deberán informar a la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección Gral. De

---

<sup>1</sup> Publicada en el Boletín Oficial N° 27/2020.-17/03/2020.-

Recursos Humanos, Subsecretaria de Recursos Humanos, de la Secretaria de Gobierno, Modernización y Transparencia.

**Artículo 3º.** La licencia establecida en el artículo precedente no afectara la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así también de los adicionales que por Ley o Convenio les correspondiere percibir.-

**Artículo 4º.** REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

**Artículo 5º.** De forma.